



**“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en
San Luis Potosí, Precursor Nacional”**

Asunto: Minuta de Decreto

enero 16, 2023

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
Presente.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que reforma el artículo 32 en su fracción XVI; y adiciona a los artículos, 2° la fracción XXII Bis, y 32 una fracción, ésta como XVII, por lo que actual XVII pasa a ser fracción XVIII de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

**Primer Secretario
Legislador
Edmundo Azael
Torrescano Medina.**

**Presidenta
Legisladora
María Aranzazu
Puente Bustindui**

**Segunda Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado**



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



De acuerdo a informes presentados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 2016 fallecieron más de 3 millones de personas a raíz del consumo nocivo de alcohol, lo que representa 1 de cada 20 decesos.¹

Más de las 3/4 partes de esas muertes correspondieron a hombres. En términos generales, el consumo nocivo de alcohol causa más del 5% de la carga mundial de morbilidad.²

Por otro lado, el Informe Mundial de Situación sobre Alcohol y Salud 2018 publicado por la OMS presenta una radiografía completa del consumo de alcohol y la carga de morbilidad atribuible al alcohol a nivel global. De todas las muertes derivadas del consumo de alcohol, el 28% se debieron a lesiones, como las causadas por accidentes de tránsito, autolesiones y violencia interpersonal; el 21% a trastornos digestivos; el 19% a enfermedades cardiovasculares, y el resto a enfermedades infecciosas, cánceres, trastornos mentales y otras afecciones.³

Se calcula que en el mundo existen 237 millones de hombres y 46 millones de mujeres que padecen trastornos por consumo de alcohol. De igual manera, se estima que hay 2300 millones de bebedores. Más del 50% de la población de tres regiones de la OMS (Américas, Europa y el Pacífico Occidental) consume alcohol.⁴

El consumo diario medio de quienes beben alcohol es de 33 g de alcohol puro al día, aproximadamente equivalente a 2 vasos de vino (150 ml cada uno), una botella grande de cerveza (750 ml) o dos vasos de bebidas espirituosas (40 ml cada uno).⁵

¹ https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51352/OPSNMH19012_spa.pdf?sequence=1

² Ibid

³ Ibidem

⁴ Ibidem

⁵ <https://www.who.int/es/news-room/detail/21-09-2018-harmful-use-of-alcohol-kills-more-than-3-million-people-each-year--most-of-them-men>



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Más de una cuarta parte (27%) de los jóvenes de 15-19 años son bebedores. Las mayores tasas de consumo de alcohol entre los jóvenes de 15-19 años corresponden a Europa (44%), las Américas (38%) y el Pacífico Occidental (38%). Las encuestas escolares indican que, en muchos países, el consumo de alcohol comienza antes de los 15 años, con diferencias muy pequeñas entre niños y niñas.⁶

En cuanto a los datos nacionales, de acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), México se ubica en el séptimo lugar con mayor número de accidentes viales o de tránsito a nivel mundial, y 24 mil decesos en promedio al año⁷. Los siniestros viales constituyen la primera causa de muerte en jóvenes entre 5 y 29 años de edad y la quinta entre la población genera⁸

Los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reflejan que 7 de cada 10 accidentes en las carreteras se relacionan directamente con el consumo desmedido de alcohol por parte del conductor.^{9 10}

Dentro de las primeras causas de muerte en San Luis Potosí se encuentran los accidentes viales, el informe mensual Epidemiológico del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Sistema Único de Información tiene registrados mil 561 accidentes de transporte con motor en todo el estado, así como 125 casos de peatones lesionados por transporte con motor, sin que se especifiquen pérdidas humanas ni las localidades donde se han presentado. Las principales causas de los accidentes viales son conducir en estado de ebriedad.

Durante el 2020 en todo el estado el INEGI reportó 4 mil 745 accidentes automovilísticos siendo la zona metropolitana donde reincide el mayor número de éstos, muchas de estas asociadas al consumo de alcohol.¹¹

En este sentido, en San Luis Potosí han sido diversas las acciones que se han puesto en marcha con la finalidad de disminuir el consumo de alcohol y con el objetivo de proteger la salud y la vida de sus habitantes.

⁶ Ibid

⁷ <https://www.insp.mx/avisos/4761-seguridad-vial-accidentes-transito.html#sup4>

⁸ https://www.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=496:estrategia-mexicana-seguridad-vial&Itemid=380

⁹ <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/segun-inegi-7-de-cada-10-accidentes-de-transito-están-relacionados-con-el-consumo-de-alcohol>

¹⁰ <https://www.inegi.org.mx/programas/accidentes/#Tabulados>

¹¹ Ibid



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Una de las principales acciones fue la publicación, el 19 de marzo de 2015, de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la cual establece en su artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO 1º. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social; tiene por objeto regular la venta, distribución, consumo y suministro de bebidas alcohólicas en el Estado; así como prevenir y combatir el abuso en el consumo de éstas, por ser la salud de toda persona, un derecho humano constitucional y convencionalmente reconocido.”

Como se puede apreciar, dicha ley enmarca la regulación de la venta del alcohol con una perspectiva de prevención. De tal manera que se propone en ella adicionar una política pública concreta consistente en el conductor designado.

Los términos "conductor designado" y "conducción designada" se refieren a la selección o voluntariado de una persona que permanece sobria, mientras que a otras disfrutan beber bebidas alcohólicas, para hacerse responsable de la conducción segura del vehículo de transporte del grupo. Para fomentar estas prácticas, algunos propietarios de bares, restaurantes y clubes nocturnos ofrecen refrescos gratuitos o de precio reducido a los conductores designados¹²

La categoría de conductor designado se originó en Escandinavia a partir de 1920, lo que dio lugar a un programa de conductor designado formalizado en el año de 1980.¹³ En México se introdujo a través de la campaña "Tú no estás hecho para chocar", en 1993, de la compañía Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma. Desde entonces se ha convertido en una política intermitente de algunas empresas que ayuda a generar hábitos de convivio y diversión segura.

En San Luis Potosí, podemos definir esta práctica responsable como una política pública que parta de ley y que se fomente de manera general para todos los establecimientos en la entidad.

ÚNICO. Se reforma el artículo 32 en su fracción XVI; y adiciona a los artículos, 2º la fracción XXII Bis, y 32 una fracción, ésta como XVII, por lo que actual XVII pasa a ser fracción XVIII de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

¹² "Preguntas frecuentes generales de CHEERS" . Universidad de Missouri-Columbia.

¹³ a b c d Greenberg, Martin Alan (28 de septiembre de 2005). "7. Posibles roles del servicio policial voluntario". *Ciudadanos defendiendo Estados Unidos: desde la época colonial hasta la era del terrorismo* (1 ed.). Prensa de la Universidad de Pittsburgh. pag. 198 .



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

ARTÍCULO 2º. ...

I a XXII. ...

XXII Bis. Conductor designado: persona libre del consumo de alcohol, designada para conducir un vehículo con el propósito de transportar a una u otras personas que hayan consumido bebidas alcohólicas;

XXIII a XXXIX

ARTÍCULO 32. ...

I a XV. ...

XVI. ...;

XVII. Impulsar la práctica del conductor designado, ofreciendo, en la medida de sus posibilidades, beneficios para quien asuma ese rol, y

XVIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el dieciséis de enero del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primer Secretario
Legislador
Edmundo Azael
Torrescano Medina

Presidenta
Legisladora
María Aranzazu
Puente Bustindui

Segunda Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado

Rúbricas de Minuta de la Sesión Extraordinaria señalada al rubro.